

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 8°; UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 10; LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 16; Y EL ARTÍCULO 18 BIS. SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 16. TODOS, DE LA LEY DE LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA GRECIA JENNIFER AGUILAR MERCADO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,
 Presidente de la Mesa Directiva del
 Congreso del Estado de Michoacán
 de Ocampo. LXXVI Legislatura.
 Presente.

La que suscribe, Grecia Jennifer Aguilar Mercado, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, de la Septuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II, 37, 44 fracciones I y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento al Pleno de esta Legislatura *Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 8°; un párrafo segundo a la fracción IX, del artículo 10; los párrafos segundo, tercero y cuarto a la fracción III, del artículo 16; y el artículo 18 bis. Se reforma la fracción VI del artículo 16. Todos, de la Ley de la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista para el Estado de Michoacán de Ocampo.* Para quedar como sigue. Bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Abordar el tema de personas con la condición de espectro autista, conlleva a recordar primeramente que el día 12 de abril, se celebra el Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo, el cual a su vez fue designado desde el año 2007 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Esto nos pone en un punto en el cual, debemos seguir transitando, toda vez que la Organización Mundial de la Salud, estima que de cada 100 niñas y niños, al menos 1 nace con esta condición, para el caso de México se estima que nacen anualmente 6 mil 200 niños con espectro autista, la cual no es una enfermedad, no es curable, no es algo que se solucione con una pastilla, con un medicamento. Es una condición neuronal y conductual que a través de una sintomatología, la cual puede ser severa o leve en aspectos generales como:

1. Dificultades en la comunicación.
2. Dificultades en la interacción social.
3. Patrones restrictivos y repetitivos en sus comportamientos.
4. Falta de empatía;
5. Hipersensibilidad auditiva, táctil, visual y auditiva.
6. Movimientos rígidos y estereotipados, entre otros.

Si bien, aún entre los especialistas persiste el debate si ya se debe de eliminar la palabra: “Trastorno” del Espectro Autista (TEA) o incluso ya no mencionar el Síndrome de Asperger, sino una neurodivergencia, en la cual ya no existe un espectro sino gana de formas de apreciar la realidad a través del proceso neuronal.

Lo que es cierto, más allá de las posturas académicas, es que la discriminación y los estereotipos sobre estas personas persisten. Ya que incluso en series de televisión se les suele asociar a personas con capacidades sobresalientes, que no es lo mismo con tener o desarrollar obsesiones con ciertos temas o en su caso se les suele catalogar como personas que no son funcionales en la sociedad.

A diferencia de otras discapacidades, en este caso, se les puede considerar como una no visible, ya que en la mayoría de los casos, no se podrían apreciar a simple vista las conductas o comportamientos que tienen las personas con espectro autista.

Para quienes tienen un familiar, hijo o hija, con esta condición, puede llegar a ocurrir que nunca son diagnosticados, aún en edad adulta. Otros, por la propia condición, que puede ser más severa, se ven orillados a llevarlos a centros de privados, en los cuales el costo económico es sumamente elevado, además de contar con cupos muy limitados. Lo cual, es una discriminación inmediata para ellos, por otro lado, cuando los inscriben en una escuela pública, por falta de capacitación del personal escolar, son tratados de forma no inclusiva, con evaluaciones regulares, incluso y por desconocimiento son generalmente castigados, lo que propicia que su autoestima se afectada y terminan por salirse de las escuelas.

Es por esto que el tema central de esta iniciativa, abarca un tema totalmente humanista, porque busca elementos como la capacitación, la coordinación entre autoridades, la concientización y algo muy importante e innovador, la gratuidad en los diagnósticos y en los tratamientos.

La presente iniciativa propone de manera específica lo siguiente:

1. El gobierno estatal, en coordinación con los ayuntamientos, podrán signar convenios con centros comerciales de consumo, para fomentar la hora silenciosa, la cual implica la reducción de la intensidad lumínica, así como en los sistemas de comunicación visual y auditiva en los centros comerciales a cierto horario. Eliminando la música interior y los mensajes por megafonía, así como los

sonidos producidos por las cajas registradoras.

2. La Secretaría de Educación promoverá en los planes y programas de estudio de las instituciones de formación docente, así como en el personal de los centros escolares, la capacitación necesaria para la atención, cuidado e inclusión de personas con la condición del espectro autista. Lo cual, es una armonización con lo que propone en el ámbito federal.

3. La Secretaría de Educación, promoverá campañas de concientización al interior de los planteles educativos, De igual forma, se promoverán en todos los niveles escolares, los diagnósticos que permitan identificar a las personas con del espectro autista.

4. Los diagnósticos y tratamientos que se lleven a cabo en el Sector Salud del Estado, para las personas con espectro autista, serán gratuitos.

5. En el marco del Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo, más próximo al día 12 de abril de cada año, las dependencias de la administración centralizada estatal, los ayuntamientos, así como el Congreso del Estado, realizarán campañas de diagnóstico y concientización en sus instalaciones. Además se promoverá la iluminación de los edificios y dependencias con el color azul, a fin de visibilizar este día.

6. De igual, forma se podrán signar convenios con particulares, para fomentar y brindar terapias para mejorar el desarrollo motriz, tales como equinoterapias u otras análogas que contribuyan científicamente al bienestar de las personas con espectro autista.

Es importante el señalar, que bajo los preceptos constitucionales establecidos, es necesario que las personas con espectro autista sean consultadas previamente, bajo los elementos necesarios, para conocer su parecer con esta propuesta, por lo cual, es que por este medio, aprovecho la ocasión a las asociaciones y personas que deseen participar, haciendo uso de su legítimo derecho a recibir sus aportaciones y sugerencias.

Tengo presente, que una reforma a una Ley no cambia en automático la realidad que viven las personas con espectro autista, pero si es un primer paso para que no sean ellas quienes se tengan que adaptar a la sociedad, sino que la sociedad la incluya en su cotidianidad.

Las personas con espectro autista, son seres humanos, en el ejercicio de sus derechos, la percepción de su realidad y forma de procesar la información, es diferente. Por lo cual, deben ser tratados y aceptados tales y como son, no tienen que ser neurotípicos, no tienen que camuflarse para pasar desapercibidos,

en la mayoría de los casos, con atención, terapia, cuidados y mucha paciencia, pueden realizar su vida laboral, profesional, emocional y de pareja, como cualquiera de nosotros.

Es momento de visibilizar, a quienes siempre se les tiene malamente como “raros”, en una sociedad democrática, tienen cabida y su participación e inclusión, es indispensable para que como sociedad podamos avanzar.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, me permito someter a este Pleno, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 8°; un párrafo segundo a la fracción IX, del artículo 10; los párrafos segundo, tercero y cuarto a la fracción III, del artículo 16, y el artículo 18 bis. Se reforma la fracción VI del artículo 16. Todos, de la Ley de la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista para el Estado de Michoacán de Ocampo. Para quedar como sigue:

LEY DE LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo 8°...

El Gobierno Estatal, en coordinación con los ayuntamientos, podrán signar convenios con centros comerciales de consumo, para fomentar la hora silenciosa, la cual implica la reducción de la intensidad lumínica, así como en los sistemas de comunicación visual y auditiva en los centros comerciales a cierto horario. Eliminando la música interior y los mensajes por megafonía, así como los sonidos producidos por las cajas registradoras.

De igual, forma se podrán signar convenios con particulares, para fomentar y brindar terapias para mejorar el desarrollo motriz, tales como equinoterapias u otras análogas que contribuyan científicamente al bienestar de las personas con espectro autista.

Artículo 10. ...

I... VIII

IX...

La Secretaría de Educación promoverá en los planes y programas de estudio de las instituciones de formación docente, así como en el personal de los centros escolares, la capacitación necesaria para la atención, cuidado e inclusión de personas con la condición del espectro autista

X... XXII.

Artículo 16. ...

I... II

III. ...

A fin de promover la inclusión de las personas con la condición del espectro autista, la Secretaría de Salud del Estado, deberá coordinarse con la Secretaría de Educación, para que al interior de los planteles educativos, se realicen campañas de concientización. De igual forma, se promoverán en todos los niveles escolares, los diagnósticos que permitan identificar a las personas con del espectro autista

La Secretaría elaborará programas gratuitos y acciones tendientes a la orientación, prevención, detección, evaluación y estimulación temprana, atención integral o especializada, que incluya terapias de lenguaje, de entrenamiento en habilidades de la vida diaria, de habilidades sociales, terapia conductual u otras terapias especializadas de acuerdo a las necesidades específicas de la persona con la condición del espectro autista.

Dichos programas deberán contemplar servicios de orientación, atención y tratamiento psicológico para las personas con la condición del espectro autista, sus familias o personas encargadas de su cuidado y atención, así como la implementación de la intervención psicoeducativa basada en los principios de modificación de la conducta y las técnicas sustentadas en las teorías del aprendizaje, como las principales herramientas de enseñanza.

IV... V.

VI. Expedir gratuitamente a través de las instituciones que integran el Sistema Estatal de Salud, los diagnósticos y tratamientos a las personas con la condición del espectro autista que lo soliciten.

Artículo 18 bis. En el marco del Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo, más próximo al día 12 de abril de cada año, las dependencias de la administración centralizada estatal, los ayuntamientos, así como el Congreso del Estado, realizarán campañas de diagnóstico y concientización

en sus instalaciones. Además se promoverá la iluminación de los edificios y dependencias con el color azul, a fin de visibilizar este día.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Titular del Poder Ejecutivo, contará con un plazo no mayor a 90 días naturales, para adecuar el Reglamento de la presente Ley, en los términos del presente Decreto.

Tercero. El Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud, enviará a este Congreso del Estado, en un plazo no mayor a 90 días naturales, el número de personas con espectro autista que están siendo atendidas.

Cuarto. El Titular del Poder Ejecutivo, promoverá los convenios establecidos en el presente decreto, en un plazo no mayor a 30 días naturales.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 24 de febrero de 2025.

Atentamente

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado









www.congresomich.gob.mx